UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 177 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 12 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 726-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 646-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0414-2025-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal Nº 26-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 527-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de compensación por vacaciones truncas a Denis James Huamaní Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2479662, de fecha 20 de diciembre de 2024, Denis James Huamaní Ramírez, ex servidor contratado de la Unidad de Salud, Psicopedagogía y Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de compensación por vacaciones truncas, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, en concordancia con el artículo 8º, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y el Informe Técnico Nº 037-2025-UNSCH-DIGA-URRHH/AC, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, Denis James Huamaní Ramírez tiene derecho a percibir la compensación por vacaciones truncas por el monto de S/ 942.56;

Que, con Memorando Nº 0414-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el otorgamiento de compensación por vacaciones truncas a Denis James Huamaní Ramírez;

Estando al Informe Legal Nº 26-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la compensación por vacaciones truncas a DENIS JAMES HUAMANÍ RAMÍREZ, ex servidor contratado de la Unidad de Salud, Psicopedagogía y Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Novecientos Cuarenta y Dos y 56/100 Soles (S/ 942.56).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 177 -2025-UNSCH-R

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2025 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACT/AI/OBR	:	5000003 Gestión Administrativa
META-FINALIDAD	:	00005-0054371 Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica
SEC-FUNC	:	0034
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
ESPECÍFICA DE GASTO		2.1.4 1.1.7 Vacaciones Truncas del Personal CAS 2.1.3.1.1.15 Contribuciones a ESSALUD de CAS

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración para que abone la compensación al referido ex servidor, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 177 -2025-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj